

**ASUNTO:** Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Transferencia y Tratamiento de residuos urbanos de la provincia de Salamanca.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (L.R.S.C.).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (L.O.E.P.S.F.).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.).
- Estatutos del Consorcio para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca, GIRSA.

#### **ANTECEDENTES**


Esta propuesta-modificación de la Ordenanza ha sido realizada sobre la base de la normativa aplicable, Estatutos del Consorcio GIRSA, informe-propuesta del Gerente del Consorcio y el estudio económico-financiero de la tasa.

#### **INFORME**

1. El fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra en el artículo 28 de los Estatutos de GIRSA que establece que el Consorcio para prestar servicios o realizar actividades de su competencia podrá establecer y exigir tasas.  
 Por su parte, el artículo 12.5 de la L.R.S.C. determina que las Entidades Locales son competentes para la gestión de los residuos urbanos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas. También, que podrán realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local, independientemente o de

1

Código Seguro de Verificación	IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE	Fecha	24/10/2022 12:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE</a>	Página	1/4




forma asociada. Esta misma Ley impone a las administraciones competentes una determinada jerarquía en las operaciones de gestión de residuos (artículo 8) y faculta para establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (artículo 16).

El artículo 152 del T.R.L.R.H.L., establece como recurso de las entidades municipales asociativas y supramunicipales, las tasas.

2. El procedimiento de imposición y ordenación de esta tasa, según el artículo 28.c, de los Estatutos de GIRSA, es el previsto en el T.R.L.R.H.L., en concreto en los artículos 15 a 19, que establecen el contenido mínimo de la ordenanza, así como los trámites necesarios para su modificación y entrada en vigor, a saber:
  - a) Aprobación provisional.
  - b) Exposición pública, como mínimo durante treinta días hábiles, en el B.O.P. y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
  - c) Aprobación definitiva, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.
  - d) Publicación del texto integro de la ordenanza en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.
  
3. El importe de la tasa por prestación de un servicio, o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad (artículo 24.2 T.R.L.R.H.L.). Y conforme al estudio económico-financiero que obra en el expediente, no se supera el coste del servicio, siendo su índice de cobertura 90,30%.

Significar que esta modificación de la ordenanza es totalmente independiente de los acuerdos de imposición y ordenación, que en cada caso, establezcan las respectivas Entidades que se encuentran afectadas por la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE	Fecha	24/10/2022 12:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE</a>	Página	2/4



4. Las modificaciones propuestas consisten en:
- a) Pasar de incorporar a la Tasa un impuesto de 7,70 euros por tonelada a 33,00 euros por tonelada (para el caso general), derivado de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dedica su Título VII a medidas fiscales para incentivar la economía circular. Su Capítulo II establece un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la coincineración de residuos.
  - b) Adaptar términos a las nuevas normativas, para darle una cobertura más clara a la materia orgánica recogida selectivamente y para aclarar alguna cuestión que ha dado lugar a confusión.
  - c) Se pasa de 1,50 euros a 2,00 euros en cada una de las dos categorías, para la prevención en la generación de residuos.
  - d) Se ahora se añade la materia orgánica separada para las cuotas más bajas para fracciones separadas de interés.
  - e) Se ajusta la cantidad de Depósito Previo a la nueva propuesta de cuotas.


5. La propuesta de modificación de la ordenanza trae su causa en el estudio económico-financiero y en el informe-propuesta que actualizan costes.

Los datos clave del estudio económico-financiero son:

Costes Directos	5.648.004,54
Amortización del Inmovilizado	1.033.325,03
Coste nuevo impuesto	2.680.260,00
<b>TOTAL Costes</b>	<b>9.361.589,57</b>
Ingresos EE.LL.	8.262.615,40
Ingresos otras entidades	190.605,00
<b>TOTAL Ingresos</b>	<b>8.453.220,40</b>

6. Las tarifas a aplicar son las siguientes:
- a) 97,00 €/t de residuos para las personas físicas y jurídicas que no tengan la consideración de Entidades Locales.
  - b) 97,00 €/t de residuos para las Entidades Locales no consorciadas en GIRSA.
  - c) 21,00 €/t de residuos que hayan sido eximidos de tratamiento previo, provenientes de Entidades Locales consorciadas en GIRSA.
  - d) 45,00 €/t de residuos para los restos vegetales limpios, otros biorresiduos sin mezcla, biorresiduos de origen doméstico con un porcentaje de

Código Seguro de Verificación	IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE	Fecha	24/10/2022 12:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE</a>	Página	3/4



impropios máximo del 20% y residuos voluminosos, provenientes de Entidades Locales consorciadas en GIRSA.

e) 67,50 €/t de residuos para el resto de residuos urbanos, provenientes de Entidades Locales consorciadas en GIRSA.

Las propuestas de tarifas se hacen sobre la base de que el importe de la tasa por prestación de un servicio, o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad (artículo 24.2 T.R.L.R.H.L.), y tomando en consideración la actual situación económica, se propone que el índice de cobertura solo sea 90,30%.

7. La propuesta aumenta la capacidad de financiación y el margen de gasto computable para el ejercicio 2023, sin perjuicio de que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 avalado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en 2023.
8. El artículo 133 de la L.P.A.C.A.P. no resulta de aplicación, en cuanto a la obligación de someter a consulta pública previa en el portal web del Consorcio la modificación propuesta, dado que el apartado 4 del citado artículo excluye de referida publicidad la modificaciones parciales
9. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno y Administración.

### CONCLUSION

Los técnicos que suscriben consideramos que la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de transferencia y tratamiento de residuos urbanos de la provincia de Salamanca, es ajustada a derecho.

Es cuanto tenemos a bien informar. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración adoptara el acuerdo o acuerdos que estime oportunos.

Salamanca, fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE GIRSA,  
ALEJANDRO  
MARTÍN GUZMÁN  
- 09252801Q  
Fdo.: Alejandro Martin Guzmán

Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO MARTÍN  
GUZMÁN - 09252801Q  
Fecha: 2022.10.24 10:50:31  
+02'00'

EL INTERVENTOR DE GIRSA,  
07819674L JOSE  
JOAQUIN GONZALEZ  
(R: V37415080)  
Fdo.: José Joaquín González Masa

Firmado digitalmente por  
07819674L JOSE JOAQUIN  
GONZALEZ (R: V37415080)  
Fecha: 2022.10.21 10:29:39  
+02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE	Fecha	24/10/2022 12:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7AYKA4FX5C3DRM7R4CJYJ7CE</a>	Página	4/4

